

PROCESO N°7478-2013-WD.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Veinticinco de Octubre de Dos Mil Trece.-

VISTOS:

A fs.1 rola recibo de dinero;

A fs.2, 3 y 4 rola RESERVA;

A fs.5 rola denuncia formulada por don ARCHIBALDO TUMANI KOURI-MOUKDESSI en contra de INMOBILIARIA NOGALLAN LTDA. representada por don GONZALO TOMAS MAGALLON QUEMADA por infracción a la Ley N°19.496;

A fs. 6 rola demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por don ARCHIBALDO TUMANI KOURI-MOUKDESSI en contra de INMOBILIARIA NOGALLAN LTDA. representada por don GONZALO TOMAS MAGALLON QUEMADA por infracción a la Ley 19.496, sobre Protección al Consumidor, solicitando el pago de los perjuicios que valora la suma de \$300.000.- por daños materiales más reajustes, intereses y con costas, Demanda que no fue notificada;

A fs.10 rola certificación de que las partes no asistieron al comparendo de contestación y prueba;

A fs.11 rola avenimiento y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1°.-Que don ARCHIBALDO TUMANI KOURI-MOUKDESSI denunció a INMOBILIARIA NOGALLAN LTDA. representada por don GONZALO TOMAS MAGALLON QUEMADA, por haber este último infringido la Ley 19.496, sobre Protección al Consumidor;

2°.- Que la infracción se hace consistir en no admitir la modificación de un contrato adhesión, infringiendo con su conducta lo dispuesto en el artículo 1 y 7 de la Ley 19.496;

For 84a. C(n", dcc---lon+s y temendo
-d'-mF>.5prescnh'ln rlt~plebto en b" (A-)c'- 18287 Y 1'1496

Que no ha IUK"r Al denuncio de

ARCHiv-E, ... opo $\uparrow$ + ANCT-E NOTIFIQUESE y

DICTADO POR EL NAVARRETE POBLETE ABOG	UEZ Q:
---	-----------

ISABEL

OGALDI

